BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertares en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los dias, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros Oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
nuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial: línea o fracción dem judiciales: línea o fracción	0,50 1,00 1,00 2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000 00000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

En el preámbulo del Real decreto de 13 de marzo de 1931, se apunta que la obra de revisión que el Gobierno que lo suscribe se propuso, para restituir a la ciudadanía española las garantías jurídicas que le son debidas, aparecía como de urgente necesidad la del Real decreto de 16 de mayo de 1926, que quizás como ninguna otra disposición del Gobierno de la Dictadura manifestó el carácter excepcional, atribuyéndola facultades sin límites prestablecidas, que garantizar pudieran a los individuos y a las Corporaciones contra la acción discrecional gubernativa; para lo cual, articuló la apertura de plazos en el tiempo y en la forma que las leyes vigentes establecían para que los particulares que se consideraran lesionados en sus intereses por infracción de derechos que individualmente les están atribuídos, pudieran entablar los recursos gubernativos, contencioso administrativos o procedimientos judiciales de carácter civil que las propias leyes autorizan, contra cualquier resolución; acto administrativo o gubernativo, que siendo susceptible de ellos, conforme a las leyes en vigor, no hubieran podido ejecutarse por disposición especial de fecha posterior al 13 de septiembre de 1923, o haya sido impedida la continuación de recurso o procedimiento en cualquier trámite, por disposiciones de aquella naturaleza, pudiéndose en este último caso proseguir la instancia de los interesados, deducida ésta en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del citado Decreto-ley, reponiéndole al momento de su suspensión.

Pero la obra de la Dictadura fué tan demoledora y su estrago tan enorme, que el paliativo empleado fué insuficiente, haciéndose indispensable el utilizar nuevas pautas, que si no radicalmente restablecieran el equilibrio perturbado, atenuaran al menos sus rigores, con una posible reparación del daño causado, al mismo tiempo que llevaran a los espíritus la paz de que tan necesitados estaban, al restablecer los principios básicos que descaradamente infringieron Leyes sustentadas en despótico y absorbente poder personal. Por ello, el Gobierno provisional de la República,

en 20 de abril de 1931, acordó condicionar el plazo de cuatro años establecido en el artículo 19 de la Ley reformada de 22 de julio de 1894 de lo Contencioso administrativo, para la declaración de la lesividad al interés público de los actos y resoluciones de la Administración, y que con tal carácter, ampliando el plazo, pudieran entablarse los recursos administrativos contra las resoluciones que les hicieran viables en los casos prevenidos en cada artículo; plazos que posteriormente, ante exigencias inexcusables, fueron ampliados en distintas ocasiones, la última en 11 de abril último, pero sólo en beneficio de las Corporaciones provinciales y municipales, puesto que se eliminó de aquéllas el derecho individual para recurrirlas.

Mas como no sería equitativo este criterio de excepción, como parece ser el seguido por el Gobierno de la República, relacionado con el asunto que ahora nos ocupa, al acordar tan ampliamente para las Corporaciones legales lo que de modo tan restrictivo otorgó a los particulares, sin que se apunte la explicación satisfactoria que pudiera poner de relieve las causas eficientes que a ello determinaron, ante la inexistencia de éstas, parece oportuno establecer igualatoriamente nuevo plazo dentro del que los interesados puedan interponer el recurso pertinente para la defensa de sus intereses que estimaran han sido perjudicados por acuerdos municipales adoptados desde el 13 de septiembre de 1923 a 14 de abril de 1931, siempre que acomodándose al precepto legal hubieran sido recurridos previamente en reposición ante las respectivas Corporaciones municipales, siquiera la resolución recaída en el asunto no hubiera sido notificada, a pretexto de ampararse en el silencio administrativo, pues además de aconsejarlo el principio de igualdad en que se asienta este régimen, lo reclama la probable confusión que pudo existir al derogarse por el Decreto de 15 de abril de 1931 diversas disposiciones del Régimen caído, sometiéndolas a revisión, al no tenerse la certeza por los particulares de las disposiciones que, como preceptos reglamentarios, quedaban vigentes, lo que pudo dar margen para que dejaran de interponerse a la sombra de las mismas recursos contencioso administrativos procedentes, con evidente perjuicio para los ciudadanos.

Por todo ello, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Venge on degreter le signiente

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Ss establece el plazo de un mes para que los interesados en cualquier acuerdo de la Administración municipal adoptado por la misma desde el 13 de septiembre de 1923 a 14 de abril de 1931, que estimen perjudicial a sus intereses, puedan ejercitar el recurso contencioso administrativo contra el mismo, si previamente h u b i e s en interpuesto contra aquél el de reposición, aunque no se hubiera notificado la resolución recaída, a pretexto de ampararse la Administración en el silencio administrativo.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA (Núm. 221) (Gaceta del 17)

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 14 del actual, acordó habilitar un crédito extraordinario por 1.250 pesetas, con cargo al sobrante de la liquidación de 1931, para un nuevo concepto a incorporar al presupuesto del Hospital Provincial, relación número 10, como dotación de una nueva plaza de Barbero, creada por acuerdo de la Comisión Gestora, de 23 de julio último, con haber anual de 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 16 de julio de 1932. — El Secretario interino, Federico Rafael Soriano y Cañas.

Sección de Edificios Provinciales

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reforma del pabellón de lavadero, construcción de terrazas, ampliación del secadero mecánico y reforma de la instalación de lavadero del Colegio de la Paz, se hace público, por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección arriba indicada, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 16 de julio de 1932. — El Jefe de la Sección de Edificios, A. Navarrete.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de instalación de calefacción central por agua caliente en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público, por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, se encontrarán de manifiesto en la Sección arriba indicada los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 16 de julio de 1932. — El Jefe de la Sección de Edificios,

A. Navarrete.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de l acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento el 29 de junio último, se abre concurso público entre las casas dedicadas a la construcción de mobiliario y venta de ajuares para dotar de ellos a los inquilinos de las 702 viviendas ultrabaratas que lo soliciten. Dichas viviendas constan cada una de comedor, dos alcobas y cocina, debiendo hacerse este suministro de tal forma que queden dichas viviendas en disposición de ser habitadas.

Se entenderá que este concurso comprende la oferta y suministro de los muebles, enseres, ropas y utensilios mínimos necesarios para ser utilizada la vivienda por una familia compuesta por un matrimonio y tres hijos, con término medio, debiendo señalarse tasativamente en las ofertas el precio asignado a cada objeto.

El importe presupuesto para el mobiliario y ajuar de cada vivienda será, como máximo, de 500 pesetas.

Se pondrán a disposición de los concursantes las viviendas necesarias para que instalen los muebles y efectos de que conste su proposición, quedando el mobiliario y ajuar aceptado por el excelentísimo Ayuntamiento como modelo de los que haya de entregar en vista de las solicitudes que se formulen.

Las modificaciones que se introduzcan en los mobiliarios y ajuares para ajustarlos a las necesidades de cada familia, llevarán consigo la modificación proporcional del coste co-

rrespondiente.

El pago de los mobiliarios y ajuares suministrados se realizará a medida de su entrega, justificándose la misma con el oportuno inventario firmado por el interesado cabeza de familia, acusando recibo de los muebles y enseres y dando su conformidad a la entrega y valor correspondiente.

Las instancias, optando al presente concurso se presentarán en el Registro general de once a una de la mañana, todos los días hábiles comprendidos en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de julio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—396)

----(())-----

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesiones de 24 de julio de 1931 y 20 de mayo último, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción de una estación depuradora de aguas residuarias, edificios, tanques y elementos accesorios y obras de prolongación del colector general, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 8.987.879,83 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subasta de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de pesetas 449.393,99 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 898.787,98 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido.
(E.—394)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio último, acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo y explotación de los campos de juego de polo y dependencias anexas, sitos en la Casa de Campo, durante cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el canon anual que fijen los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospicio y Chamberí, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 750 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caia general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—395)

Parque Central de automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única, con carácter urgente, para la adquisición del material que más abajo se expresa, se hace público, por medio del presente anuncio, que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 29 del actual, en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Material que ha de adquirirse

Primer lote: Cuatro coches automóviles, de seis plazas cada uno, de 10 a 20 caballos de potencia, cuyos pliegos de condiciones son los mismos que figuran en la Orden circular de 29 de marzo último (Diario Oficial número 76, del Ministerio de la Guerra), excepción hecha del precio límite, que para esta subasta regirá el de 23.000 pesetas por coche; en total, 92.000 pesetas.

Segundo lote: Veintiuna bicicletas, cuyos pliegos de condiciones serán los que figuran en la Orden circular de 22 de agosto de 1931 (Diario Oficial, número 190), a excepción del precio límite, que para esta subasta regirá el de 261 pesetas y 904 milésimas; en total, 5.500 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (Diario Oficial, número 12), Ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán 1 o s documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones antes citados.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en, fecha ..., para la adquisición de ... (coches o bicicletas, por ser dos lotes distintos) y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los cuatro coches (o las veintiuna bicicletas) al precio de ... pesetas (en letra). Es adjunta la

cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ..., o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo, así como el último recibo de la Contribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

Fecha y firma.

Madrid, 16 de julio de 1932. — El Teniente Coronel, Primer Jefe, Enrique del Castillo.

(E.-392)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta doña Emérita Alvarez Esparza contra don Pedro Ruiz Martínez, para la efectividad de un crédito, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa situada en esta capital, en la plaza del Seminario, señalada con el número cuatro, con vuelta a la calle de los Mártires de Alcalá, por donde le corresponde el número cinco, perteneciente al distrito judicial y municipal de la Universidad, zona del interior, Registro de la Propiedad de Occidente. Afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, midiendo una superficie plana de quinientos veintiséis metros y ochenta y tres decimetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos ochenta y cinco pies y cincuenta y siete décimos de pie cuadrados. Consta de ocho plantas, denominadas semisótano, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, y linda al Norte, con la plaza dei Seminario; al Este, con el chaflán de esta plaza, con la calle de los Mártires de Alcalá; al Sur, con la calle de los Mártires de Alcalá, y al Oeste, con las casas números dieciséis y dieciocho de la calle de la Princesa.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Les autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», se expide el presente a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Licenciado José Torres

(Firmado.)

(D.-139)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de don Germán Zimmermann Lambert, representado por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, contra don Florencio Rodríguez Salvador, sobre reclamación de mil ocho pesetas de principal, intereses, gastos y costas, he acordado, en la vía de apremio, la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al deudor, y sobre los que se ha reconocido el preferente derecho del acreedor en dicho juicio, consistentes en Doscientos sombreros de niña, qui-

nientos para señora, varias clases; doscientos metros de tisú, cien docenas de flores y cincuenta docenas de fantasía, valorado, en total, en o n c e mil ochocientas cincuenta pesetas, y en detalle en las cantidades que, respectivamente constan en la tasación pericial.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, a las once horas, haciéndose saber:

Que dicho Juzgado está establecido en la calle del General Castaños, número uno, principal, y estableciéndose como condiciones:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran ías dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del deudor, domiciliado en la calle de la Montera, número treinta y seis, principal.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí, Joaquín Argote Adolfo Ortiz Casado

(A.-1.800)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, se hace saber que por don Luis Martínez y Feduchy, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta capital, se ha presentado escrito que por reparto ha correspondido a dicho Juzgado, haciendo constar que en su vida estudiantil, y en el ejercicio de su profesión de arquitecto, debido a lo abundante de su apellido paterno «Martínez», se había visto obligado, desde siempre, a firmar con los dos apellidos paterno y materno, juntamente, para evitar confusiones, y lo mismo sus compañeros que clientes, y en general todas las personas de su trato, le venían conociendo por el apellido materno de «Feduchy»; que esta divergencia entre el apellido de derecho v el que había venido a sustituirle de hecho, era motivo de constantes perturbaciones en el campo profesional y en el de las relaciones sociales y jurídicas, cuyas confusiones y perjuicios eran ocasionados además por el hecho de que en Madrid existían otros dos arquitectos, cuyo nombre y primer apellido coincidían con los suyos, según certificación que acompañaba; y esta incongruencia lesionaba no sólo sus intereses materiales y sociales de todo orden, sino también los puramente afectivos, pues preveía que desapareciendo de los apellidos usuales de sus hijos el de «Feduchy», habían de figurar prácticamente como sin relación de filiación con el solicitante, y por todo ello solicita que, previos los trámites legales, se decretase en su día que su nombre y apellidos eran los de «Luis Martínez Feduchy y Ruiz», y el de sus hijos los de «Francisco Javier, Lucrecia y María Elena Martínez Feduchy v Benlliure»; y en su virtud se hace pública tal petición por medio del presente, que se insertará en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Antonio Sánchez

Juan de Hinojosa

(A.-1.793)

CONGRESO

EDICTO

En los autos seguidos por don Joaquín Corrales Ruiz y otros, contra el Banco de Cataluña y la Sociedad Editora Española «El Imparcial», Sociedad Anónima, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia En la villa de Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos. El señor don Ildefonso Bellón Gómez, **Juez** de primera instancia del distrito del Congreso de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Joaquín Corrales Ruiz, don Teodoro Gutiérrez Fernández, don Luis Bermúdez de Castro Tomás, doña Concepción Gómez San Miguel, don

Manuel Fernández Cuesta Merelo, don Arturo Millara Rodríguez, don Cayetano Puig Alonso de Medina, don Arturo Regadera Trotonda, don Luis Ruy Wamba Prieto, don Enrique Garranz Herráez, don Bernardo González de Candamo Sánchez, don Jacobo Sánchez Figueras, don Juan González Gil, don Ramón Picó Capdevila, don Antonio Fernández Lepina, don Federico Manjavacas Alcázar, don Luis Santullano Alvarez y Alvarez, don José Quílez Vicente, don Manuel Díaz Pérez, don Salvador Martínez Cuenca, don José Pío Alonso y don Lorenzo Martínez Cazorla, todos mayores de edad, empleados y de esta vecindad, defendidos por el Abogado señor Texeira y representados por el Procurador don Aquiles Ulrich, contra el Banco de Cataluña, defendido por el Letrado don Higinio de León y representado por el Procurador don Vicente Gullón, y contra la Sociedad Editora «El Imparcial», S. A., declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre ter-

cería de mejor derecho, Fallo Oue estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro que el crédito que ostentan contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., los señores don José Pío, don Cristino Bermúdez de Castro, don Luis Bermúdez de Castro, don Joaquín Corrales Ruiz, don Manuel Díaz Pérez, don Salvador Martínez Cuenca, don Cayetano Puig Alonso de Medina, don Luis Ruy Wamba, don Jacobo Sánchez Figueras, don Federico Manjavacas Alcázar, don Enrique Garranz Herráez, don Lorenzo Martínez Cazorla, don Manuel Fernández Cuesta, don Arturo Regadera Trotonda, don Bernardo González Candamo, don Arturo Millara Rodríguez, don Teodoro Gutiérrez Fernández, don Juan González Gil, don Ramón Picó, don Antonio Fernández Lepina, don Luis Alvarez Santullano, don José Quiles y doña Concepción Gómez San Miguel, es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Tuzgado contra dicha Sociedad, v en su virtud, debo mandar y mando que con el producto de los bienes vendidos en dichos autos ejecutivos, sean pagados con preferencia a dicho Banco. los expresados señores aquí demandantes, de las cantidades que a cada uno determina el hecho primero de la demanda, sin hacer espe-

cial imposición de costas.

'Así por esta mi sentencia,

que por la rebeldía de ia

Sociedad ejecutada se noti-

ficará por edictos y en la l

forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso Bellón Gómez.

Publicación
Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado en Madrid, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante

mí, Luis Moliner.
Y para que sirva de notificación a la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí, Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso-Bellón (A.—1.797)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la Lev Hipotecaria, promovido por el Procurador don Saturnino López Olmo, en nombre de doña María López Menéndez, contra doña Amalia Palencia Calderón, sobre reclamación de un préstamo de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez v en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijado en la escritura, la finca dada en garantía de dicho préstamo, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, el día trece de agosto próximo, a las once de su mañana.

Finca objeto de subasta Una casa, sita en esta capital y su calle del Aguila, señalada con los numeros veintiocho al treinta y dos, compuesta de planta baja, principal, segunda y tercera, con tres patios, que linda por el frente o fachada, con dicha calle del Aguila; con la derecha entrando, con solar de la Sacramental de San Isidro, San Pedro y San Andrés; por la izquierda, con casa tahona, números treinta y cuatro y treinta y seis de la misma calle, v por la espalda, con edificio de la Orden Tercera. Mide una extensión de ochocientos dos metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Condiciones para la subasta

Primera
Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo
hacerse el remate a calidad de ceder
a un tercero, y

Que para tomar parte en dicho acto, deberán consignar los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichas doscientas mil pesetas.

Segunda

Que los autos y la certificación del

Registro a que se refiere la regla

cuarta están de manifiesto en Secre
taría, entendiéndose que todo licita-

dor acepta como bastante la titula-

ción, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último,

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los

ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia ai público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán copias en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, diez y seis de jutio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

(Firmado.) V.º B.º El Juez de primera instancia,

Firmado

(A.—1.798)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia hoy número 14, con fecha del día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Severiano de la Peña y Costa, contra don Guillermo García Serrano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de trescientas mil pesetas, la siguiente

Casa en construcción, ya terminada,

sita en esta capital, con fachada a las calles de José Antonio de Armena y de Sebastián Elcano, señalándosela por la primera de ellas con el número doce; linda por el frente o fachada principal, al Este, con la calle de José Antonio de Armena, por donde tiene su entrada; por la derecha entrando, que es el Norte, con el solar número diez de la calle de José Antonio de Armena, propio de don Francisco Heredro Méndez y don Saturnino Díaz de la Torre; por la izquierda, al Sur, con la calle de Sebastián Elcano, y por el teste-

ro, al Oeste, con casa de

don Lorenzo Villalón.

Comprende una superficie

de seiscientos veintiocho

metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equi-

valentes a ocho mil noventa y tres pies cuadrados y
noventa y dos centésimas.
Para cuyo acto de la subasta, que
habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día dieciséis
de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio.

previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad de trescientas mil pesetas.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: v

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndo-se asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José Cruz

El Juez de primera instancia, Manuel P. Lasso (A.—1.794)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Jurado mixto del trabajo del Comercio de Madrid, a instancia de don Morenta Matilla, contra Juana Amigo, con domicilio en la calle de Miguel Moya, número 8, piso ático, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes bienes: un comedor, compuesto de aparador, mesa y seis sillas, todo de madera de nogal; dos armarios de luna, uno de una sola puerta y el otro con tres puertas, y un «bureau» americano, con persiana.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 2 de agosto próximo, a las once v media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 750 pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ex-

presado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los mencionados bienes se encuentran depositados en poder de doña Juana Amigo, en el mencionado domicilio.

Madrid, 15 de julio de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. (Rubricados.)

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.— El Secretario, Fermín Suárez.

(C.-251)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado se tramitan, bajo los números mil doscientos veinte y siete de orden del año mil novecientos treinta, a instancia de don Alfonso Navarro, como apoderado de la Unión Mecanográfica Española, contra don Juan Cabeza López, sobre reclamación de noventa y siete pesetas, con cincuenta céntimos, a instancia de la parte actora se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un armario librería de madera de haya, barnizado, en ciento veinticinco pesetas. — Tres mesas para despacho, de madera de haya, en doscientas veinticinco pesetas; importa la anterior tasación la cantidad de trescientas cincuenta p e s e t as, en la cual se sacan a la venta en pública subasta, expresados bienes, los que se encuentran depositados en poder del demandado, calle del Cardenal Mendoza, número diez y siete, ebanistería.

Para dicho acto se ha señalado la audiencia del día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, p i so principal izquierda, cuyo acto se celebrará con arreglo a lo determinado en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que así conste y sirva de inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, visado por su señoría en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
Firmado

(A.—1.799)

POZUELO DE ALARCON

EDICTO

Don Felipe de la Guerra Tovares, Juez municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por don Zacarías Alonso Martín, contra don Pedro Delaunay, vecino que fué de esta villa, con domicilio en el hotel mil novecientos once, en reclamación de setecientas cincuenta pesetas por suministro de plantas y trabajos de jardinería por orden del referido don Pedro, y en virtud de providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al mencionado don Pedro Delaunay, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintinueve del actual, y hora de las doce, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Pozuelo de Alarcón, ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Fernando Roldán

Felipe de la Guerra

(D.—138)

Jurados Mixtos de Trabajo de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades Benéfico-Sanitarias de Madrid (Pi y Margall, 7, pral. A)

Sección Industrial de Cobradores

«En la sesión plenaria de la Sección Industrial de Cobradores de este Jurado Mixto, del 16 de julio de 1932, ha sido aprobado el correspondiente Contrato de Trabajo, cuyas Bases están a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría del mismo, Pi y Margall, 7, pral. A, todos los días laborables, de 5 a 9, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos Profesionales, de 27 de noviembre de 1931».

Madrid, 16 de julio de 1932.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.796)

ARTILLERIA

Parque de Ejército, número 1

Necesitando adquirir este Parque: maderas, hierros, cueros, lonas, drogas y bronce fundido en piezas para la recomposición del material de dos baterías de 7,5 centímetros del primer Regimiento de Artillería Ligera, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen, puedan presentar ofertas hasta el día 8 del del próximo mes de agosto, en las Oficina de Detall, don de estarán a su disposición las relación de los materiales que se necesitan para dicha recomposición, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 13 de julio de 1932.—El Jefe del Detall, Mariano de Ugarte.
(E.—393)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de 3.129, en la sucursal cuarta, número 3.129, por 550 pesetas, fecha 10 de julio de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de julio de 1932.—El Contador, P. Palacios.

(A.-1.795)

Subasta voluntaria

Por débito a don José Bernabéu Palacios

Con arreglo al artículo 1.872 del Código Civil, se venderá en segunda subasta en la Notaría de don Mateo Azpeitia, paseo de la Castellana, número 13, el día 3 de agosto próximo, a las once horas, el usufructo vitalicio de 50 acciones del Banco de España, por el tipo de tasación de 25.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100; son propiedad de don Ricardo Echevarriat y Frances.

(D.-135)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - 1 - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70

Teléfono 53202